

Sierra Grande, 11 de mayo de 2026.

**AUTOS: "MANSILLA HILARIO C/ GAVILANI MARINA S/ MENOR CUANTIA- COBRO DE PESOS" EXPTE N°: SG-00126-JP-2026** , traídos a despacho a los fines de dictar sentencia,

**Y CONSIDERANDO;**

El Sr. Hilario MANSILLA DNI N° 16.481.793, actora, sin patrocinio letrado y a Sra. Marina Daniela GAVILANI DNI N°35.598.718 se presenta sin patrocinio letrado, que en forma conjunta deciden: Que las partes, sin reconocer hechos ni derechos y al solo fin de extinguir el presente proceso, han arribado al siguiente acuerdo conciliatorio: La parte actora La parte actora plantea una deuda de \$ 316.800 pesos sobre la compra de un colchón realizadas en al año 2024. La demandada reconoce la deuda y justifica que por cuestiones de falta de trabajo no pudo pagar pero se compromete a pagar en dos cuotas de \$158.000. La primer cuota la realizará el día 07 de mayo y la segunda el 07 de junio del 2026. El pago lo hara por transferencia a la cuenta bancaria del Sr. MANSILLA. Terminados los pagos el Sr. MASILLA le hará entrega del pagare en la muebleria cito en calle San Martin N°41.

Pedimos a V.S. que tenga por presentado acuerdo transaccional que pone fin al pleito y homologue el mismo en todas sus partes.

**RESUELVO:**

1.- HOMOLOGAR CON CARÁCTER DE SENTENCIA en un todo, el acuerdo celebrado entre las partes, la demandada, Sra. Marina Daniela GAVILANI DNI N°35.598.718, abonarán a la actora, se compromete a pagar en dos cuotas de \$158.000. La primer cuota la realizará el día 07 de mayo y la segunda el 07 de junio del 2026. El pago lo hará por

transferencia a la cuenta bancaria del Sr. MANSILLA. Terminados los pagos el Sr. MASILLA le hará entrega del pagare en la mueblería cito en calle San Martín N°41.

2.-Una vez percibido el importe acordado el actor no tendrá nada más que reclamar contra la demandada.

3.- Regístrese, notifíquese electrónicamente conforme Acordada STJRN 36/2022, y oportunamente, archívese.

Dra. Carola SUAREZ

Jueza de Paz – Sierra Grande